

La fianza será devuelta al solicitante una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquellas.

Quinta

Las instalaciones deberán diseñarse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización, adaptándose a las directrices que marquen la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid.

Sexta

El titular de la presente autorización, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, deberá presentar la solicitud de autorización de ejecución de las instalaciones, acompañando proyecto y demás documentación pertinente. Dicho proyecto será el que se considere para resolver, en su caso, el procedimiento de concurrencia, de acuerdo con la condición tercera de esta Resolución.

Séptima

El titular está obligado a facilitar el suministro de gas natural canalizado en el plazo de un mes desde la puesta en marcha, no superando el plazo para la ejecución de las instalaciones que se establezca en la resolución de autorización del proyecto de ejecución, salvo causas justificadas motivadas por permisos o licencias de cualquier organismo, previamente aceptadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Octava

Los retrasos en la ejecución de otras infraestructuras que abastezcan las instalaciones de distribución objeto de esta autorización no se consideran causa justificada para prorrogar los plazos establecidos en la condición séptima. Si para iniciar la distribución de gas natural dentro del plazo otorgado fuera precisa la ejecución y puesta en servicio de una planta satélite de gas natural licuado, el titular de la presente autorización deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa con la suficiente antelación para dar cumplimiento a los plazos impuestos, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación a este tipo de instalaciones.

Novena

El titular de la presente autorización deberá cumplir con las obligaciones impuestas a los distribuidores en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre. En lo referente a las instalaciones, deberá atenerse a todo lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; la Orden 3929/1996, de 17 de junio, y demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten y le sean de aplicación.

Décima

El régimen económico de la actividad de distribución de gas natural será conforme con el capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 44/2006, de 18 de mayo, por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y resto de costes a percibir por las empresas distribuidoras de gas natural canalizado, y demás disposiciones vigentes sobre la materia en cada momento.

Undécima

Las instalaciones a realizar cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento sobre Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas la sustituyan o se dicten y le puedan afectar.

Duodécima

La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí fijados o por la variación sustancial de los datos básicos de la solicitud que dieron origen a su otorgamiento.

Decimotercera

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Decimocuarta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998 y en el artículo 81.3 del Real Decreto 1434/2002, esta Resolución ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Para ello deberán abonar las tasas de publicación y presentar copia del justificante de pago ante esta Dirección General en el plazo máximo de un mes desde la notificación de esta Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/4.250/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red de los transformadores de medida de intensidad “JK ELK-CN 14 (ELK-CN 14)” y de transformadores de medida de tensión “ELK-PI 14” presentados por la empresa “Asea Brown Boveri, Sociedad Anónima”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

“Asea Brown Boveri, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle San Romualdo, número 13, 28037 Madrid, formula petición para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red de la serie de los transformadores de medida de intensidad “JK ELK-CN 14 (ELK-CN 14)” y de transformadores de medida de tensión “ELK-PI 14” presentados por la empresa “Asea Brown Boveri, Sociedad Anónima”.

Segundo

Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica de los transformadores de intensidad y tensión, los siguientes documentos:

1. Declaración de conformidad de los fabricantes o importador conforme a las normas de aplicación en vigor.
2. Certificados de ensayos de los transformadores expedidos por los laboratorios oficialmente autorizados, según la normativa vigente.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño de los transformadores cumple los requisitos establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero; el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se

establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda; en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

Segundo

El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece, en su artículo 8.2, que los transformadores requerirán autorización de modelo para su uso o instalación en la red por la administración competente exigiéndose fundamentalmente certificado de ensayos de conformidad del transformador con las normas UNE establecida, que en este caso son UNE-EN 60044-1 para transformadores de medida de tensión y UNE-EN 60044-2 para transformadores de medida de intensidad.

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero

Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red de los transformadores de medida de intensidad "JK ELK-CN 14 (ELK-CN 14)" y de transformadores de medida de tensión "ELK-PI 14" presentados por la empresa "Asea Brown Boveri, Sociedad Anónima".

Segundo

Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos incluidos en el Anexo técnico del Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero

Previamente a su primera instalación y antes de reinstalarlo tras una reparación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando la colocación de las etiquetas identificativas, según se describe y representa en el Anexo técnico al Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Una vez instalados estos instrumentos en la red, el encargado de la lectura precintará los equipos de medida y asociados y se realizará la primera verificación sistemática.

Cuarto

Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico del instrumento autorizado, una vez se dicte y sin perjuicio de obtener prorrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto

Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización se otorga por un plazo de validez de tres años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma, tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 27 de marzo de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.938/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 22 de abril de 2009, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, del acuerdo marco "Suministro de cafés, infusiones y azúcar, dividido en ocho lotes".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública.
 - c) Número de expediente: 05-DT-00001.0/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Objeto: Acuerdo marco para el suministro de cafés, infusiones y azúcar.
 - b) Número de unidades a entregar: Indeterminado.
 - c) Número de lotes: Ocho.
 - d) División por lotes:
 - Lote 1. Descripción: Café y productos conexos. Plazo de entrega: Cinco días.
 - Lote 2. Descripción: Azúcares y edulcorantes. Plazo de entrega: Cinco días.
 - Lote 3. Descripción: Infusiones de plantas. Plazo de entrega: Cinco días.
 - Lote 4. Descripción: Chocolates y cacaos. Plazo de entrega: Cinco días.
 - Lote 5. Descripción: Artículos de confitería. Plazo de entrega: Cinco días.
 - Lote 6. Descripción: Azúcar, cacao, café, chocolate, té e infusiones de comercio justo. Plazo de entrega: Cinco días.
 - Lote 7. Descripción: Cacao, chocolate y productos de confitería sin azúcar. Plazo de entrega: Cinco días.
 - Lote 8. Descripción: Cacao, chocolate y productos de confitería sin gluten. Plazo de entrega: Cinco días.
 - e) Lugar de entrega: En cada una de las unidades o centros peticionarios.
 - f) Plazo de entrega: El indicado para cada lote en la letra d) anterior.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.073.500 euros (cantidad de compra estimada).
5. Garantías:
 - Lote 1. Importe de la garantía: 2.310 euros.
 - Lote 2. Importe de la garantía: 924 euros.
 - Lote 3. Importe de la garantía: 348 euros.
 - Lote 4. Importe de la garantía: 579 euros.
 - Lote 5. Importe de la garantía: 495 euros.
 - Lote 6. Importe de la garantía: 1.725 euros.
 - Lote 7. Importe de la garantía: 42 euros.
 - Lote 8. Importe de la garantía: 18 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Registro de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 802 209.
 - e) Telefax: 915 802 217.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 24 de junio de 2009.